



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

Expediente: PEONES DE JARDINERIA. 8 plazas.			Núm. Expediente: MANZA2023/3820
Plazas Convocadas: 8	Grupo:	Tipo de Plaza: LABORAL	Escala:
Subescala:	Clase:	Categoría:	Año: 2024

ACTA BAREMACIÓN FINAL FASE CONCURSO

En la ciudad de Manzanares, siendo las 09:00 horas del día 30 de diciembre de 2024 se reúne en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares situada en Plaza de la Constitución, el Tribunal designado para el proceso selectivo de ocho plazas de Peones de Jardinería de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Peones de Jardinería" en el Departamento de Obras y Servicios en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

ASISTENTES:

Presidente:

D. Manuel Muñoz Fontenla.

Secretaria:

Dña. Almudena Camarena Sánchez-Migallón.

Vocales:

1. D. León Ruiz Cubero
2. D. Francisco Gutiérrez Minaya
3. D. Jose Manuel Rico Rico Fernández, representante de la JCCM, justifica su ausencia.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones al acta provisional de la Fase de Concurso, se han registrado las siguientes:

- A) El pasado día 18 de diciembre con número de registro 202499900008050 se presenta una reclamación por el/la aspirante con el DNI ***3290**. Estudiada la reclamación por el Tribunal, se admite parcialmente la reclamación. En su primera petición, el Tribunal estima que la suma total realizada de la Fase Oposición y la Fase Concurso debe ser de 64,43 puntos, se procede a corregir la calificación. Ante la reclamación de la puntuación obtenida en el Apartado de Formación, una vez revisada la documentación aportada para su baremación y vista la misma, así, se observa que: el diploma del Curso de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 15

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

de noviembre de 2024 no se ha considerado, según la Base 6, donde se dice "*teniendo en cuenta que estos méritos se valorará a fecha fin de solicitudes*", siendo la fecha fin el día 14 de octubre de 2024. Solo se ha tenido en cuenta el curso de Básico de Fitosanitarios de 25 horas, y un Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 30 horas, con fechas de emisión anteriores a la fecha fin.

El aspirante reclama la puntuación referente al Apartado de Experiencia Profesional en el Ayuntamiento de Manzanares, no estando conforme con la puntuación obtenida. Una vez revisada la documentación que obra en el Departamento de Personal, se comprueba que la puntuación obtenida, en este apartado es la correcta. No se ha tenido en cuenta el período de trabajado con las funciones de "*Guarda del Parque*", por ser unas funciones distintas a la Plaza objeto de la convocatoria. En este punto, el Tribunal debe realizar una serie de apreciaciones:

- **Resulta necesario diferenciar entre el concepto de Puesto y Plaza.** La Plaza hace referencia al cuerpo, escala o categoría genérica; el Puesto al concreto ocupado. En este sentido, resulta posible que un puesto sea ocupado por empleados de distintos cuerpos o escalas, siempre dentro del mismo grupo o subgrupo. Como bien se refiere el párrafo primero la Base Primera. Objeto de la convocatoria, de las Bases que rigen el proceso. Así en este caso, se comprueba que la experiencia alegada como *Guarda del Parque* es totalmente diferente tanto en funciones como en su encuadre Administrativo en el propio Ayuntamiento de Manzanares y en el encuadre dentro del Sistema de la Tesorería General de la Seguridad Social -TGSS-. De la documentación obrante en el expediente personal del/la aspirante, se comprueba que el grupo de cotización del contrato de Guarda de Parque -grupo 6- es un grupo diferente al de Peón de Jardinería -Plaza convocada-, que es un contrato con grupo 10. Por tanto, el grupo de cotización asignado a los peones de jardinería es diferente al del puesto de Guarda del Parque. Asimismo, el Tribunal observa también, de la documentación obrante, diferencias entre ambas plazas en el desempeño de las funciones, que son diferentes unas de otras; así, tenemos que en la plaza de Guarda de Parque, las funciones se asocian a labores de custodia, seguridad, control en el acceso y estancia de personas y cumplimiento de las condiciones de uso, principalmente, en el Parque Municipal "Julián Gómez-Cambronero" (como así lo acredita el alta en la Ocupación en el Sistema de la TGSS, que es el "H" "VIGILANTES, GUARDAS JURADOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD") y en el Operario de Parques y Jardines se centra en las tareas operativas y de mantenimiento directo de la vegetación, arboleda, arbustos y, jardinería, en general, y nunca se trata de funciones de vigilancia o control del uso de las instalaciones de los parques, (dentro de la Clave Ocupación General en el Sistema de la TGSS), con las consiguientes diferencias de cotización.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 2



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

- B) El pasado día 18 de diciembre con número de registro 202499900008052 se presenta una reclamación por el/la aspirante con el DNI ***3878**. El/la aspirante muestra su desacuerdo con la puntuación obtenida en la Fase Concurso, pues considera que no se ha procedido a puntuar la experiencia laboral en otras Administraciones Públicas, que pretende en su baremación con la sola documentación de Certificado de Vida Laboral de la TGSS. Aunque las Bases que rigen el Proceso Selectivo no determina la forma, en concreto, de la acreditación de la experiencia laboral en otras Administraciones Públicas diferentes al Ayuntamiento de Manzanares, este Tribunal, teniendo en cuenta lo preceptado en la Legistación sobre el Procedimiento Administrativo (en particular lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos) entiende que la Acreditación de la experiencia profesional de otras Administraciones Públicas se debe realizar mediante certificaciones de servicios prestados que cuenten con Código Seguro de Verificación y que estén emitidos de acuerdo con el modelo Anexo I de Servicios Previos del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública para, así, comprobar que la experiencia alegada se adecua a la de la Plaza convocada. Por ello, el Tribunal entiende que no es posible justificar la Experiencia en la Plaza objeto de la Convocatoria con un Certificado de Vida Laboral de la TGSS, porque los datos que se muestran este certificado solo hacen referencia al nombre de la empresa, fecha de alta y baja, porcentaje de jornada y grupo de cotización y en ningún momento aparece la referencia a la Plaza ocupada. Por lo que el Tribunal no puede comprobar el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria y, por tanto, debe desestimarse dicha reclamación. NO SE ADMITE
- C) El pasado día 19 de diciembre con número de registro 202499900008061 se presenta una reclamación por el/la aspirante con el DNI***3989**. El Tribunal comprueba que se ha producido un error aritmético en la puntuación obtenida en el apartado de Formación del/la aspirante y procede a admitir dicha reclamación. Resultando, finalmente una puntuación total de #08,00# puntos en este Apartado. Se procede a la subsanación. SE ADMITE.
- D) El pasado día 19 de diciembre con número de registro 202499900008063 se presenta una reclamación por el/la aspirante con el DNI ***3854** sobre el baremo del apartado de Experiencia Profesional. El Tribunal revisa la documentación obrante en el expediente personal del/la Aspirante en los archivos del Ayuntamiento (Departamento de Personal) y se comprueba que en el Anexo I aportado por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento figura como los meses trabajados

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

como Peón de Jardinería en este Ayuntamiento son los que transcurren entre el día 10/09/201 hasta el día 09/12/2019. De la documentación obrante se deduce que el resto de periodos trabajados en esta Administración se realizan en otras plazas y puestos diferentes a la de Peón de Jardinería, objeto de la convocatoria. Por lo tanto se desestima dicha reclamación. NO SE ADMITE.

- E) El pasado día 19 de diciembre con número 202499990008088, se presenta una reclamación por el/la aspirante con el DNI ***8755**. El Tribunal, una vez estudiada la reclamación y comprobado el Certificado de Servicios Prestados (Anexo I), que se aporta de oficio por el Ayuntamiento, se ratifica en la puntuación asignada en el apartado de Experiencia Profesional. Se desestima la reclamación. NO SE ADMITE.
- F) El pasado día diecinueve de diciembre con número 202499900008093, se presenta una reclamación por el/la aspirante con NIE ***6109**. El Tribunal detecta un error aritmético en la suma de la Fase Oposición y Concurso, siendo la suma correcta la de #48,67# puntos. Se procede a su modificación y se estima dicha reclamación. SE ADMITE.
- G) El pasado día 19 de diciembre con número 202499900008124, se presenta una reclamación por el/la aspirante con DNI ***0257** en la que muestra su desacuerdo con la puntuación obtenida en el Apartado de Experiencia Laboral. Una vez revisada la documentación que obra en el Departamento de Personal por el Tribunal, se comprueba que la puntuación obtenida en este apartado es la correcta. En este punto el Tribunal entiende que:

Resulta necesario diferenciar entre el concepto de Puesto y Plaza. La Plaza hace referencia al cuerpo, escala o categoría genérica; el Puesto al concreto ocupado. En este sentido, resulta posible que un puesto sea ocupado por empleados de distintos cuerpos o escalas, siempre dentro del mismo grupo o subgrupo. Como bien se refiere el párrafo primero la Base Primera. Objeto de la convocatoria, de las Bases que rigen el proceso. Así en este caso, se comprueba que la experiencia alegada como *Guarda del Parque* es totalmente diferente tanto en funciones como en su encuadre Administrativo en el propio Ayuntamiento de Manzanares y en el encuadre dentro del Sistema de la Tesorería General de la Seguridad Social -TGSS-. De la documentación obrante en el expediente personal del/la aspirante, se comprueba que el grupo de cotización del contrato de Guarda de Parque -grupo 6- es un grupo diferente al de Peón de Jardinería -Plaza convocada-, que es un contrato con grupo 10. Por tanto, el grupo de cotización asignado a los peones de jardinería es diferente al del puesto de Guarda del Parque. Asimismo, el Tribunal observa también, de la documentación obrante, diferencias entre ambas plazas en el desempeño de las funciones, que son diferentes unas de otras; así, tenemos que en la plaza de Guarda de Parque, las funciones se asocian a labores

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 4



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

de custodia, seguridad, control en el acceso y estancia de personas y cumplimiento de las condiciones de uso, principalmente, en el Parque Municipal "Julián Gómez-Cambronero" (como así lo acredita el alta en la Ocupación en el Sistema de la TGSS, que es el "H" "VIGILANTES, GUARDAS JURADOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD") y en el Operario de Parques y Jardines se centra en las tareas operativas y de mantenimiento directo de la vegetación, arboleda, arbustos y, jardinería, en general, y nunca se trata de funciones de vigilancia o control del uso de las instalaciones de los parques, (dentro de la Clave Ocupación General en en el Sistema de la TGSS), con las consiguientes diferencias de cotización. NO SE ADMITE.

- H) El pasado día veinte de diciembre con número 20249990008125, se presenta una reclamación por el/la aspirante con DNI ***8652**, en la que alega estar en desacuerdo con la puntuación obtenida en el Apartado de Experiencia Profesional. Una vez consultados por el Tribunal los datos obrantes que figuran en el Departamento de Personal y el Certificado de Servicios Prestado que aparece en el expediente del/la aspirante, el Tribunal se ratifica en la puntuación asignada, por tanto, se desestima la reclamación y según lo recogido en su alegación se pone en manifiesto que las funciones realizadas en el periodo reclamado se refieren a funciones de la plaza de "operario/a de limpieza viaria" y de las propio de la plaza objeto de la convocatoria que se recuerda la de peón de jardinería. NO SE ADMITE.
- I) El pasado día 20 de diciembre con número 2024999000008126, se presenta una reclamación por el/la aspirante con DNI ***2636** en la que nuestra su desacuerdo con la puntuación obtenida en el Apartado de Experiencia Profesional. Una vez consultada la documentación obrante en el Departamento de Personal, el Tribunal se ratifica en la puntuación desestimando la reclamación. NO SE ADMITE.

Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, la Baremación Final de la Fase Concurso queda de la siguiente forma:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO		TOTAL
				FORMACIÓN	EXP. PROFESIONAL	
***8052**	ABELLÁN SIMON	PALOMA	36,40	10,00	0,8	47,20
***1974**	ALONSO DIAZ	MARIA TERESA	36,93	3,00	2,40	42,33
***2636**	ATIENZA SOLIS	ESTEFANIA	34,00	10,00	4,80	48,80
***6838**	AYLLON RUIZ	RUBEN	46,27	10,00	30,00	86,27
***3745**	CANO EXPÓSITO	FRANCISCO JAVIER	53,20	10,00	0	63,20
***3397**	CARRERO BALLESTEROS	MARIA ISABEL	32,93	10,00	0	42,93
***3290**	CONTRERAS SANCHEZ	PEDRO	47,73	5,50	11,20	64,43

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

***3490**	CRIADO SANCHEZ MIGALLON	JOSE LUIS	32,93	2,50	27,20	62,63
***8798**	DOCTOR ROMERO	DAVID	41,07	10,00	7,20	58,27
***2609**	FERNÁNDEZ MEDINA GRANADOS	CARLOS JESÚS	41,73	0	0	41,73
***2210**	FERNANDEZ PACHECO MUÑOZ	DAVID	39,20	0	0	39,20
***4513**	FERNANDEZ-PACHECO SERRANO	DIEGO	43,07	5,25	12,00	60,32
***3561**	FIERREZ SANCHEZ	ALFONSO	44,67	10,00	0	54,67
***8858**	GARCIA CONSUEGRA VALLE	FRANCISCO JAVIER	41,33	4,50	12,00	57,83
***8796**	GARCIA DE DIOS PARRADO	BEATRIZ	44,40	7,50	11,50	63,40
***8163**	GARCIA GARROTE	FRANCISCO JAVIER	48,93	10,00	4,80	63,73
***2103**	GARCIA LABIAN	JUAN CARLOS	40,67	10,00	19,20	69,87
***5620**	HERNÁNDEZ ZAMBRANO	MANUEL JOSÉ	39,20	10,00	0	49,20
***2893**	JIMENEZ MARQUES	GABRIEL	43,87	8,50	30,00	82,37
***4908**	LÓPEZ ARCHIDONA	JOSÉ ÁNGEL	38,00	10,00	30,00	78,00
***3989**	MARIN CAMACHO	BERNARDO	39,73	8,00	0	47,73
***8870**	MORALEDA SANABRIA	JUDIT	34,67	10,00	0	44,67
***2134**	MOROTE SANCHEZ	LORENA	32,27	7,50	9,60	49,37
***3854**	NAVARRO ORTIZ	JOSE MARIA	45,73	10,00	4,80	60,53
***8592**	NUÑEZ CACHO GUTIERREZ	FRANCISCO	35,33	10,00	9,60	54,93
***3848**	OLMEDO SANCHEZ	MARIA DOLORES	36,67	10,00	0	46,67
***6840**	ORTEGA LABRANDERO	JOSE LUIS	35,60	0	0	35,60
***1718**	PARADA MORENO	PEDRO GABRIEL	33,07	10,00	0	43,07
***0257**	PENELA MENENDEZ	SILVANA DE JESUS	47,2	10,00	12,00	69,20
***8755**	PEÑA MAESO	GABRIEL	43,07	10,00	15,20	68,27
***3831**	PEREZ SANCHEZ	RIGOBERTO	32,53	0	0	32,53
***6433**	PORTALO REBOLLO	AGUSTIN RAFAEL	46,40	10,00	0	56,40
***8307**	RODRIGUEZ CARRION	JUAN JOSE	38,93	10,00	11,20	60,13
***3401**	ROMERO DE AVILA	JULIAN JAIME	36,93	10,00	6,40	53,33
***7049**	RUBIO SALCEDO	DIEGO	31,73	10,00	0	41,73
***5417**	SALCEDO PRIETO	PATRICIA	33,33	10,00	0	43,33
***3878**	SANCHEZ DE LA BLANCA CABA	VICENTE JOSE	44,93	10,00	17,60	72,53
***8599**	SANCHEZ FERNANDEZ MEDINA	MARIA MILAGROS	44,80	8,50	11,20	64,50
***3746**	SANCHEZ MIGALLON FERNANDEZ	JUAN AGUSTIN	41,73	10,00	30,00	81,73
***4123**	SERRANO SIMON	JULIAN	45,73	10,00	7,20	62,93

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 6



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/PERSONAL

****6109*	STANCIU	SIMONA MADALINA	42,27	6,00	0	48,27
***3311**	TAVIRO BELLÓN	ÁNGEL	35,07	9,00	30,00	74,07
***8652**	TORRES CANO	SERGIO	47,47	10,00	14,40	71,87
***3858**	VALLE MAESO	JUAN ANTONIO	51,73	9,00	30,00	90,73
***1836**	VELASCO ANDUJAR	MARIA DOLORES	43,73	10,00	12,00	65,73

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10,00 del día indicado ut supra.

Este acto puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Personal en el Plazo de un mes desde que se publicó en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares. La presentación del Recurso de Alzada deberá realizarse a través de la SEDE ELECTRÓNICA: Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos/ Subsanaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal reguladora la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público (Publicada en el BOP, Número 26, de 7 de febrero de 2023).

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 7